



DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14611/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor Presidente

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el Proyecto de **Resolución Legislativa 14611/2025-PE, Resolución Legislativa “Que autoriza el ingreso de unidades fluviales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú”**.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA, en la Sexta Sesión Extraordinaria** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas, celebrada el lunes **22** de mayo de 2026, de manera semi presencial y a través de la Plataforma Microsof Teams, en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Tacna, Provincia de Tacna; con el voto a favor de los congresistas presentes **Karol Ivett, Paredes Fonseca** (Avanza País - Partido de Integración Social); **Héctor José, Ventura Ángel** (Fuerza Popular); **Patricia Rosa, Chirinos Venegas** (Renovación Popular); **Alfredo, Azurin Loayza** (Somos Perú); **Roberto Enrique, Chiabra León** (Alianza Para el Progreso); **Alex Randu, Flores Ramírez** (Bancada Socialista); **Edith, Julón Irigoín** (Alianza Para el Progreso); **Jorge Carlos, Montoya Manrique** (Honor y Democracia); **Silvia María, Monteza Facho** (Acción Popular); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **José Daniel, Williams Zapata** (Avanza País - Partido de Integración Social).

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14611/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

y con la abstención de la Congresista Margot Palacios Huamán (No Agrupados); Con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de los señores congresistas **Ernesto, Bustamante Donayre** (Fuerza Popular); **José Ernesto, Cueto Aservi** (Honor y Democracia); **Luis Roberto, Kamiche Morante** (Alianza Para el Progreso); **Segundo Toribio, Montalvo Cubas** (Perú Libre); **Alejandro, Muñante Barrios** (Renovación Popular); **Héctor Valer Pinto** (Somos Perú).

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

El Proyecto de Resolución Legislativa 14611/2025-PE, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 19 de mayo de 2026; ingresando el mismo día a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora.

1.2. Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Se ha verificado que la presente iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, ya que contiene la exposición de motivos expresando los fundamentos de ésta; los efectos de la vigencia de la norma sobre la

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14611/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

legislación nacional; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal; y no incluyendo la incidencia ambiental, por no corresponder.

1.3. OPINIONES SOLICITADAS

Teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo y que corresponde a temas de exclusiva competencia del sector Defensa; la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha considerado que no es necesario solicitar opiniones.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo propone autorizar el ingreso y tránsito por el dominio marítimo de la República del Perú de los Buques ARC “TECIM EDICC CRISTIAN REYES HOLGUÍN” (ARC-615) y el ARC “CAP. VLADIMIR VALECK MOURE” (ARC-144) de la Armada Nacional de la República de Colombia, los cuales recalarán en la ciudad de Iquitos del 6 al 15 de junio de 2026, como parte de las actividades de la XVII Jornada Binacional de Apoyo al Desarrollo Colombia – Perú 2026, para participar en la clausura de dicha actividad en la ciudad de Iquitos – Perú, el 13 de junio de 2026.

De conformidad con el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso al territorio de la República de tropas extranjeras, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14611/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76, numeral 1, literal h) establece que las propuestas de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional deben cumplir con los requisitos de no afectar la soberanía nacional, especificando los motivos, el personal militar, los equipos de transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.

La Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias realizadas mediante las Leyes 28899 y 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; cuyo artículo 3 considera de manera expresa que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; precisando que es procedente siempre que no afecte la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

El Decreto Legislativo 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6, numeral 7 establece como una de las funciones del Ministerio de Defensa el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa considera que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

**DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR
MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 14611/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE
UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO
CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA
DEL PERÚ”.**

Señala además que, el numeral 12 del artículo 10 del citado dispositivo legal, precisa que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

En la exposición de motivos señala que:

“La Marina de Guerra del Perú viene participando en la Jornada Binacional de Apoyo al Desarrollo Colombia – Perú, con la Armada Nacional de la República de Colombia, disponiéndose el desplazamiento de Unidades Navales de cada país, para que efectúen una serie de actividades protocolares y ejercicios multinacionales de manera conjunta, las Unidades Navales de la Armada Nacional de la República de Colombia, ingresarán a territorio nacional a partir del 6 al 15 de junio del presente año, como parte de las actividades de la XVII Jornada Binacional de Apoyo al Desarrollo Colombia – Perú 2026, para participar en la clausura de dicha actividad en la ciudad de Iquitos – Perú, el 13 de junio del presente año, con la finalidad de efectuar atenciones combinadas en los Centros poblados Triunfo, Tres Esquinas, Puerto Arica, El Estrecho y Santa Mercedes; el ingreso a puerto nacional será de acuerdo al plan de intención de movimiento, que culmina luego de la clausura el día 13 de junio del 2026, retornando al día siguiente a su país.

En el Acta de la XXVI Reunión del Comité de Trabajo del Acuerdo de Asistencia Mutua entre la Armada República de Colombia y la Marina de Guerra del Perú, realizada en la ciudad de Cartagena de Indias - Colombia, el 8 de agosto del 2024, en la cual ambas Armadas dejan constancia que las actividades de cooperación propuestas estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y gestiones administrativas de cada una de las partes; asimismo, ambas Armadas acuerdan continuar con el Entendimiento, E-10-XXVI-24 Ejecución de la Jornada Binacional y de igual forma, de manera recíproca con las

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14611/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

ceremonias de inauguración y clausura en los poblados de Leguizamo – Colombia y Iquitos – Perú, respectivamente, con presencia de Unidades Fluviales anualmente.

Con Oficio N° 520/42 de fecha 17 de abril de 2026, el Comandante General de Operaciones de la Amazonía, remite a la Comandancia General de la Marina, el expediente de ingreso para solicitar ante el Ministerio de Defensa, el ingreso y tránsito al territorio nacional de los Buques ARC “TECIM EDICC CRISTIAN REYES HOLGUÍN” (ARC-615) y el ARC “CAP. VLADIMIR VALECK MOURE” (ARC-144) de la Armada Nacional de la República de Colombia y su dotación, los cuales recalarán en la ciudad de Iquitos del 6 al 15 de junio de 2026, como parte de las actividades de la XVII Jornada Binacional de Apoyo al Desarrollo Colombia – Perú 2026, para participar en la clausura de dicha actividad en la ciudad de Iquitos – Perú, el 13 de junio del presente año.

Con Guía de Destino N° 4808-2026 de fecha 28 de abril de 2026, el Secretario de la Comandancia General de la Marina, remite al Jefe del Estado Mayor General de la Marina, el Oficio N° 520/42 del Comandante General de Operaciones de la Amazonía de fecha 17 de abril del 2026, con la finalidad de emitir opinión sobre el ingreso de los Buques ARC “TECIM EDICC CRISTIAN REYES HOLGUÍN” (ARC-615) y el ARC “CAP. VLADIMIR VALECK MOURE” (ARC-144) de la Armada Nacional de la República de Colombia y su dotación.

Mediante Oficio N° 798/42, de fecha 30 de abril de 2026, el Jefe del Estado Mayor General de la Marina en coordinación con la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía, recomienda autorizar el ingreso y tránsito al territorio nacional de los Buques ARC “TECIM EDICC CRISTIAN REYES HOLGUÍN” (ARC-615) y el ARC “CAP. VLADIMIR VALECK

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14611/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

MOURE” (ARC-144) de la Armada Nacional de la República de Colombia y su dotación, los cuales recalarán en la ciudad de Iquitos del 6 al 15 de junio del 2026, como parte de las actividades de la XVII Jornada Binacional de Apoyo al Desarrollo Colombia – Perú 2026, para participar en la clausura de dicha actividad en la ciudad de Iquitos – Perú, el 13 de junio del presente año, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades operacionales con los citados buques visitantes.

Las actividades en puerto estarán a cargo de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía, quien establecerá mecanismos de organización, recursos y estrategias para realizar el intercambio de conocimientos y experiencias; así como, apoyar en las facilidades de los servicios logísticos, portuarios y otras necesidades de tipo protocolar y seguridad para el desarrollo de las diferentes actividades durante su estadía en puerto nacional.

Por otro lado, el numeral (7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de sus funciones, promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso. En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países con armas, el numeral 12 del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otros, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14611/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, se enmarca jurídicamente dentro de lo dispuesto en el numeral (8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal (h) del inciso (I) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso y tránsito por el dominio marítimo de la República del Perú del Buque Her Majesty's Canadian Ship (HMCS) "Margaret Brooke" de la Real Marina Canadiense con su respectiva tripulación, del 10 al 13 de abril de 2025, con la finalidad de realizar una visita al Puerto del Callao, para lo cual la mencionada unidad tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 8 de abril de 2025 y salir el 15 de abril de 2025”.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14611/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo 013-2009-DE, Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú.

IV. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

La presente iniciativa propone el ingreso y tránsito por el territorio de la República de los Buques ARC “TECIM EDDIC CRISTIAN REYES HOLGUÍN” (ARC-615) y ARC “CAP. VLADIMIR VALECK MOURE” (ARC-144) de la Armada Nacional de la República de Colombia y su dotación, del 6 al 15 de junio de 2026, para efectuar una visita a la ciudad de Iquitos, en el marco de la Operación Binacional Perú – Colombia 2026, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

La Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14611/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

extranjerías al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

Asimismo, mediante el artículo 76, numeral 1, literal h) del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 27856 con sus modificatorias, se establece que es requisito de las proposiciones de resolución legislativa que autoricen el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional; especificar los motivos, la cantidad de personal militar y equipos transeúntes, y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1134, dispone como una de sus funciones, el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; constituyendo un objetivo estratégico general y político del sector Defensa, con la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz y Seguridad, de ser el caso.

Asimismo, considera también como una de las funciones del Ministerio de Defensa, el proponer al Consejo de ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

El artículo 3 de la mencionada Ley N° 27856 dispone que, el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de ministros.

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14611/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras.

La iniciativa cumple con los requisitos contenidos en la Ley 27856 y en el Reglamento del Congreso de la República, referidos a que no afecta la soberanía nacional, lo cual está expresamente señalado en el proyecto de resolución legislativa; en cada caso se especifican los motivos, el número de personal, los equipos transeúntes y el tiempo de permanencia.

Por lo expuesto, podemos determinar que la actividad programada en la Resolución Legislativa que, propone se autorice el ingreso y tránsito por el territorio de la República de los Buques ARC “TECIM EDDIC CRISTIAN REYES HOLGUÍN” (ARC-615) y ARC “CAP. VLADIMIR VALECK MOURE” (ARC-144) de la Armada Nacional de la República de Colombia y su dotación, del 6 al 15 de junio de 2026, para efectuar una visita a la ciudad de Iquitos, en el marco de la Operación Binacional Perú – Colombia 2026,, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República con sus modificatorias, y en el Reglamento del Congreso de la República, artículo 76, numeral 1, literal h).

4.2. Análisis del marco normativo y efecto de la norma

En la iniciativa se precisa que, el proyecto de resolución legislativa no se contrapone a ninguna norma vigente, por el contrario, se otorga al amparo del inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14611/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria mediante las Leyes 28899 y 30209.

4.2.1. Análisis costo/beneficio

En la propuesta de resolución legislativa indica que, la actividad objeto de la presente autorización no demandará gastos al Tesoro Público.

Los beneficios que se encuentran orientadas a elevar el nivel de alistamiento, entrenamiento y capacidad de operación de nuestras fuerzas, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

V. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En la propuesta de resolución legislativa indica de autorización de la actividad objeto de la presente autorización no demandará gastos adicionales al Tesoro Público.

Los beneficios se encuentran orientados a elevar el nivel de alistamiento, entrenamiento y capacidad de operación, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14611/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación del Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 14611/2025-PE, “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”**, con el siguiente texto sustitutorio:

El Congreso de la República.

Ha dado la ley siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14611/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso y tránsito por el territorio de la República de los buques ARC “TECIM EDDIC Cristian Reyes Holguín” (ARC-615) y ARC “Cap. Vladimir Valeck Moure” (ARC-144) de la Armada Nacional de la República de Colombia y su dotación, del 6 al 15 de junio de 2026, para efectuar una visita a la ciudad de Iquitos en el marco de la Operación Binacional Perú-Colombia 2026, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por el Decreto Supremo 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivo que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

2.1. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de una resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, modifique, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad considerada en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la presente resolución y se realice antes del ingreso a aguas territoriales de la República del Perú.

2.2. El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación de las fechas dispuestas en la presente resolución legislativa a la Comisión de Defensa

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14611/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES FLUVIALES DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ARC “TECIM EDICC Cristian Reyes Holguín” (ARC-615)	
OBJETIVO	Operación Binacional Colombia - Perú 2026.
LUGAR	Ciudad de Iquitos – Perú.
INGRESO/SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	Del 6 al 15 de junio de 2026.
TIEMPO DE PERMANENCIA	10 días.
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Patrullera Fluvial Pesada (PAF-F).
CANTIDAD DE UNIDADES	1
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Patrullera fluvial.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	ARC “TECIM EDICC “Cristian Reyes Holguín” (ARC-615).
CANTIDAD DE PERSONAL	40.
DESPLAZAMIENTO	373 toneladas.
ESLORA	40.53 metros.

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14611/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

MANGA	9.5 metros.
CALADO	1.25 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- 1 MK lanzagranadas - 1 MK lanzagranadas MGL 40 mm. - 4 ametralladoras M2HB .50. - 4 ametralladoras M240B M60. - 25 fusiles GALIL 5.56 mm. - 6 pistolas PB 9 mm. - 4 casamatas
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	- 1 GPS base. - 1 GPS portátil. - 1 Ecosonda portátil.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	1 bote, motor Yamaha 50.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- 3 equipos HF. - 4 equipos VHF base. - 2 equipos UHF. - 1 sistema autoparlantes. - 1 compás satelital Furuno. - 1 radar Furuno. - 3 GPS Furuno / Garmin. - 1 Compás Magnético. - 1 Sistema Video Cam.

ARC “Cap. Vladimir Valeck Moure” (ARC- 144)	
OBJETIVO	Operación Binacional Colombia - Perú 2026.
LUGAR	Ciudad de Iquitos - Perú

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14611/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

INGRESO/SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	Del 6 al 15 de junio de 2026.
TIEMPO DE PERMANENCIA	10 días.
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Remolcador fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	1.
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Remolcador fluvial.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	ARC “Cap. Vladimir Valeck Moure” - (ARC-144).
CANTIDAD DE PERSONAL	11.
DESPLAZAMIENTO	90 toneladas.
ESLORA	18.9 metros.
MANGA	5.3 metros.
CALADO	0.9 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- 2 lanzagranadas MK-19 40X53 mm. - 2 lanzagranadas MGL 40X40 mm. - 1 ametralladora M2HB 12.7 mm. - 2 ametralladoras M60 7.62 mm. - 10 fusiles galil AR 5.56 mm. - 3 pistolas PB 9 mm. - 2 casamatas.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	- 1 GPS base. - 1 GPS portátil. - 1 Radar Furuno.
AERONAVES EMBARCADAS	Ninguna.

DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14611/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

(NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	
EMBARCACIONES	Ninguna.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- 1 VHF Tadiran PRC 710 táctico. - 1 Trunking base 5500. - 2 Trunking base APX 5500. - 1 radio VHF marino portátil. - 1 radio VHF marino base. - 1 radio VHF aéreo. - 6 Radios Motorola DGP 8050 E portátil.



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/05/2026 18:59:32-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2026 09:59:00-0500

Dese cuenta.

Sala de sesiones de la comisión.

Lima 22 de mayo del 2026



Firmado digitalmente por:
MONTORIA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 15:45:05-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 14:21:30-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 14:43:14-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 17:37:52-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marilyn FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 16:04:30-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 15:09:47-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 14:25:24-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 14:25:35-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 14:37:38-0500



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

**DICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR
MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 14611/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE
UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO
CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA
DEL PERÚ”.**



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2026 17:14:23-0500